



GIPUZKOAKO ELKARTEAREN OHARRAK

NOTAS ASOCIACIÓN GIPUZKOA

bloc de notas

oharren bloka

Nuevo director de Montes

Asier Arrese ha sido nombrado director de Montes de Gipuzkoa, en sustitución de José Mari Aldanondo, que ostentó dicho cargo en la última legislatura y que en breve plazo pasará a disfrutar de una merecida jubilación. Agradecer, desde esta línea, el apoyo ofrecido a la Asociación y el buen entendimiento que hemos mantenido.

Asier Arrese, natural de Beasain, es ingeniero de Montes y ha trabajado para la empresa IKT y propiciado la creación de la Fundación Naturgintza. Dados los retos a los que se enfrenta el Sector Forestal en general y el guipuzcoano en particular, queremos animar al nuevo director a apoyar y liderar proyectos tendientes a mejorar y dignificar la actividad forestal, en la seguridad de que encontrará en esta Asociación un buen aliado para llevarlos a buen puerto.



Las especies de crecimiento lento están exentas de por vida del pago de I.B.I.

Derechos exigibles

Queremos recordarnos dos aspectos que suponen beneficio para el propietario y muchas veces quedan en el olvido.

1.- Exención en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Según queda recogido en la Norma Foral 12/1989 artículo 4.2., están exentas de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles:

"La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento". Estas superficies están exentas de por vida.

"Asimismo, la superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales."

* En este caso la exención prevista es de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Estas exenciones deben solicitarse en el ayuntamiento correspondiente. Es intención de la Asociación establecer un mecanismo simple para proceder a la aplicación de esta medida. Se pretende mantener contactos con Eudel y la Dirección de Montes. Dicha medida se pretende que sea automática para los montes que cuenten con un plan de gestión.

2.- Parques naturales, biotopos, árboles singulares

Según la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza, en su artículo 2-K se dice textualmente:

"Se garantizarán compensaciones por mermas de renta producidas por la aplicación de esta ley".

Quiere esto decir que, si se establece una limitación -por ejemplo en un parque natural- que conlleve una pérdida de renta, ésta debe ser compensada económicamente.